

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2020 00178 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Wilmer Fernando Rico Rojas y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por auto de 24 de marzo de 2021 (expediente digital, doc. No. 9) se requirió a la parte demandante para que dentro del término de tres (3) días, acreditara el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co.

Revisado el expediente digital, se observa que la parte demandante no ha cumplido la orden dada en el referido auto. Por tanto, se le requiere para que, dentro del término de 15 días, cumpla con la carga impuesta, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 178 Ley 1437 de 2011)

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

REQUIÉRASE nuevamente a la parte demandante para que, dentro del término de quince (15) días, acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo de notificaciones judiciales de la demandada Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE ABRIL DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3255e5141a9923014919b8b7e309d9b9d34b10e7956e589c05e17c180fc04786

Documento generado en 12/04/2021 06:30:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>